RESOLUCIÓN N° 135/23 **ACTA N° 42/23**

Municipio 18 de Mayo, Martes 03 de Octubre de 2023.

VISTO: El procedimiento de Licitación Pública N° 17/2021, cuyo objeto es la Ejecución de Obras de Infraestrucutura Vial e Hidráulica (Bituminización del Barrio Vista Linda y Mejoramiento del Barrio San Francisco Chico), sustanciada en Expediente 2021-81-1020-01759;

RESULTANDO: I) Que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente, por parte de la Intendencia de Canelones;

II) Que en actuación N° 21 y según Resolución N° 22/02058, el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa GRINOR S.A.;

III) Que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente;

IV) Que el Municipio en el marco de la ley N° 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la Obra Pública que se realice en su jurisdicción;

CONSIDERANDO: **I)** Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha Obra;

II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente;

EL CONSEJO MUNICIPO 18 DE MAYO

RESUELVE:

1- Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la Obra Pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa GRINOR S.A. RUT N° 212844680016, vinculadas a la Licitación N° 17/2021, sustanciada en Expediente 2021-81-1020-01759, por el monto de $ 14.800.000,00 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos mil) con IVA, Leyes Sociales y Ajustes Paramétricos incluídos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo.

ES COPIA FIEL

El mismo será imputado al programa y Proyecto denominado como el objeto de la Obra, perteneciente al Literal B del Municipio por la parte que éste asume.

2- En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, **Autorizar** que el pago de las Leyes Sociales vinculadas con esta Obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.

Adriana Sánchez

ALCALDESA

FIRMA DE CONCEJAL

FIRMA DE CONCEJAL

FIRMA DE CONCEJAL

FIRMA DE CONCEJAL

ES COPIA FIEL